

Dr. William Encalada Flores
NOTARIO PUBLICO
El Tambo - Ecuador



ESCRITURA NUMERO:	2017 - 03 - 05 - 001 - P00334.
--------------------------	---------------------------------------

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA AMANTA -
BAYOPUNGO AMANBAYOPUNGO S. A.**

**OTORGAN: SEGUNDA MARÍA PULI CHIMBO; MANUEL
CALIXTO SIGUENCIA TAMAY; RAÚL OLMEDO TENELEMA
PULI; MANUEL MARÍA YUPA CALVA; SEGUNDO SERGIO
MONTERO; Y, MANUEL JESÚS PULI TAMAY, ESTE ÚLTIMO
REPRESENTANTE DE LA COMUNA VIRGEN DE LA NUBE
AMANTA BAYOPUNGO.**

CUANTÍA: U.S.D. \$: 1.000,00

DI: 2 COPIAS.

En la Ciudad de El Tambo, cabecera de Cantón, en la Provincia del Cañar, República del Ecuador, a los Diez y Ocho (18) días del Mes de Agosto del Año Dos Mil Diez y Siete (2017); Ante Mí, Doctor: William Antonio Encalada Flores, Notario Público Primero de este Cantón. Comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente Escritura Pública, los señores: SEGUNDA MARÍA PULI CHIMBO, con cédula de ciudadanía números: cero - tres - cero - dos - cero - cero - seis - cuatro - siete - guión - tres; MANUEL CALIXTO SIGUENCIA TAMAY, con cédula de ciudadanía números: cero - tres - cero - cero - seis - nueve - tres - tres - cuatro - guión - ocho; RAÚL OLMEDO TENELEMA PULI, con cédula de ciudadanía números: cero - tres - cero - dos - siete - uno - ocho - cinco - nueve - guión - ocho; MANUEL MARÍA YUPA CALVA, con cédula de ciudadanía números: cero - tres - cero - cero - nueve - uno - cinco - nueve - ocho - guión - cero;

SEGUNDO SERGIO MONTERO, con cédula de ciudadanía números: cero – tres – cero – cero – seis – siete – nueve – cuatro – uno – guión – dos; y, MANUEL JESÚS PULI TAMAY, con cédula de ciudadanía números: cero – tres – cero – cero – ocho – siete – dos – siete – siete – guión – siete, este último quien lo hace en su calidad de Presidente y Representante Legal de la COMUNA VIRGEN DE LA NUBE DE AMANTA BAYOPUNGO, de la parroquia de Ingapirca del cantón y Provincia del Cañar, conforme así lo justifica con el Documento Habilitante que se agregará a la presente Escritura Pública, para los fines legales pertinentes; y, los demás comparecientes lo hacen por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominará LOS CONSTITUYENTES. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad Ecuatorianos; mayores de edad; de estados civiles casados, con excepción de la primera compareciente quien es de estado civil viuda; de ocupaciones actividades privadas; y, domiciliados en la parroquia de Ingapirca del cantón y Provincia del Cañar, y todos de tránsito por esta ciudad de El Tambo; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones; A quienes de conocer Doy Fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura pública como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí El Notario de los efectos y resultados legales esta escritura pública, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura pública sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción,

Dr. William Encalada Flores
NOTARIO PUBLICO
El Tambo - Ecuador



de una manera absolutamente libre y voluntaria, me piden que eleve a Escritura Pública, la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una de Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura pública, los señores: PULI CHIMBO SEGUNDA MARÍA; SIGUENCIA TAMAY MANUEL CALIXTO; TENELEMA PULI RAUL OLMEDO; YUPA CALVA MANUEL MARÍA; MONTERO SEGUNDO SERGIO; Y, LA COMUNA VIRGEN DE LA NUBE DE AMANTA BAYOPUNGO, de la parroquia de Ingapirca del cantón y Provincia del Cañar, legalmente representada por su presidente el señor: PULI TAMAY MANUEL JESUS, conforme lo justifica con los documento habilitantes que se acompañan a la presente. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos; mayores de edad; de estados civiles casados, con excepción de la primera compareciente, quien es de estado civil viuda; domiciliados en la parroquia de Ingapirca del cantón y Provincia del Cañar, y todos de tránsito por esta ciudad de El Tambo. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía anónima: "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA AMANTA - BAYOPUNGO AMANBAYOPUNGO S. A.", la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, su Reglamento y estos estatutos. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA

AMANTA - BAYOPUNGO AMANBAYOPUNGO S. A.
CAPÍTULO PRIMERO NOMBRE. DOMICILIO. OBJETO
SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN ARTÍCULO UNO.-
NOMBRE.- La compañía llevará el nombre de COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE DE CARGA. AMANTA - BAYOPUNGO
AMANBAYOPUNGO S. A. ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.- El
domicilio principal de la compañía es la Comunidad de Amanta
Bayopungo, parroquia Ingapirca, cantón Cañar, provincia del
Cañar. ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se
dedicará exclusivamente al transporte de Carga Pesada a nivel
Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del
Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos
competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social,
la Compañía podrá suscribir toda clase contratos civiles y
mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto
social. ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN.- El plazo de
duración de la compañía es de treinta años contados a partir de
la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil
del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo
o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta
general de accionistas en la forma prevista en estos estatutos y
en la ley. CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL DEL AUMENTO
Y RESPONSABILIDAD ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El
capital autorizado de la compañía es de mil dólares, dividido en
mil acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las
que estarán representadas por títulos, que serán firmados por el
presidente y por el gerente general de la compañía. El capital

Dr. William Encalada Flores
NOTARIO PUBLICO
El Tambo - Ecuador



será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta general de accionistas y conforme a la ley. El capital suscrito y pagado de esta compañía consta en las declaraciones. **ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta general de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO OCHO. - LIBRO DE ACCIONES. -** La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se probará con la Inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO EJERCICIO ECONÓMICO. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS** **ARTÍCULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses

del siguiente, el gerente general someterá a consideración de la Junta general de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario, igualmente, presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta: tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.

ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPÍTULO CUARTO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta general de accionistas y administrada por el directorio, por el presidente y por el gerente general, en su orden; cada uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.

SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta general de accionistas es el organismo supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,

Dr. William Encalada Flores
NOTARIO PUBLICO
El Tambo - Ecuador



extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a junta general de accionistas la hará el presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el presidente convocará a Junta general, a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada Junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante notario público. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía. **ARTÍCULO QUINCE.- QUÓRUM.-** Para que se instale válidamente la Junta general de accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad del capital. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria, mediando, cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta general se Instalará con

el número de accionistas presentes o que concurran cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos particulares contemplados en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la junta general de accionistas el presidente de la compañía. Actuará como secretario el gerente general. A falta del presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del gerente general actuará como secretario la persona que designe la Junta. **ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta general de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía: siendo de su competencia lo siguiente: Nombrar al presidente, al gerente general, al comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del directorio; Conocer y resolver todos los informes que presente el directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración; Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías; Fijar las remuneraciones que percibirán el



presidente, los vocales del directorio, el gerente general y el comisario; Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el gerente general requiere autorización del directorio, y la de los que requieran autorización de la Junta general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley. Interpretar obligatoriamente estos estatutos; Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía; Los demás que contemplan la ley y estos estatutos. ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de junta general de accionistas en la modalidad de junta universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO. ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO.- El directorio estará Integrado por el presidente de la compañía y cuatro vocales. Los vocales tendrán alternos. ARTÍCULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES.- Los vocales del

directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocal del directorio no se requiere la calidad de accionista. ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del directorio el presidente de la compañía y actuará como secretario el gerente general. Á falta del presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales, en el orden de su elección, debiéndose, en este caso, principalizar al respectivo suplente; y, a falta del gerente general, se nombrará un secretario Ad-hoc. ARTÍCULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión de directorio, la hará el presidente de la compañía mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con dos miembros. ARTÍCULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del directorio lo siguientes: Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente, cuando fuere convocado; Someter a consideración de la Junta general de accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año; Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes Inmuebles de la compañía; Autorizar al gerente general el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta general; Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; Contratar los

Dr. William Encalada Flores
NOTARIO PUBLICO
El Tambo - Ecuador



servicios de auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general y las disposiciones de los estatutos y reglamentos; Presentar anualmente a conocimiento de la Junta general de accionistas los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales y los informes del gerente general; Designar a la persona que reemplace al gerente general de la compañía en caso de su fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva; Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; Dictar los reglamentos de la compañía; Los demás que contemplan la ley y los estatutos y las resoluciones de la Junta general de accionistas. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTICINCO.- ACTAS.-** De cada sesión de directorio se levantará la correspondiente acta la que será firmada por el presidente y el secretario, que actuaron en la reunión. **SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VEINTISEIS-** El presidente de la compañía será elegido por la Junta general de accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía: Convocar y presidir las sesiones de Junta general y de directorio; Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; Vigilar

la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e Informar de estos particulares a la junta general de accionistas; Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; Firmar el nombramiento del gerente y conferir copias del mismo debidamente certificadas; Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía; y, las resoluciones de la Junta general de accionistas. SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL.- El gerente general será elegido por la Junta general de accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, el Gerente General será el representante legal de la compañía. ARTÍCULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del gerente general de la compañía: Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; Inscribir su



nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; Presentar anualmente informe de labores ante la Junta general de accionistas; Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley, Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; Cuidar que se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta general de accionistas; l) Cumplir y hacer cumplirlas resoluciones de Junta general de accionistas; Presentar a la junta general de accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias. Y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley, estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta general de accionistas. CAPÍTULO QUINTO DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL ARTÍCULO TREINTA.- DELCOMISARIO.- La junta general de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTÍCULO TREINTA Y UNO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la Junta general de accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. CAPÍTULO SEXTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO

TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección décimo primera de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en estos estatutos. ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la Junta general de accionistas. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORÍA.- Sin perjuicio de la de fiscalización, la Junta general de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o Jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORÍA EXTERNA.- En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la ley. CUARTA. DISPOSICIONES VARIAS. – ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada a nivel nacional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. ARTICULO TREINTA Y OCHO.- La



compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito. Hasta aquí el Estatuto. Declaración Juramentada.- Los comparecientes declaran bajo juramento: Suscripción y Pago de Acciones.- El capital social ha sido íntegramente suscrito y los accionistas pagan el total del capital en que se constituye la compañía y es de Mil dólares norteamericanos; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: La señora Segunda María Pulí Chimbo, suscribe cien acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de cien dólares, y paga en dinerario; El señor Manuel Calixto Siguencia Tamay, suscribe cien acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de cien dólares, y paga en dinerario; el señor Raúl Olmedo Tenelema Pulí suscribe cien acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de cien dólares, y paga en dinerario; El señor Manuel María Yupa Calva suscribe cien acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de cien dólares, y paga en dinerario; El señor Segundo Sergio Montero, suscribe cien acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de cien dólares, y paga en dinerario; La Comuna Virgen de la Nube de Amanta Bayopungo, suscribe quinientas acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de quinientos dólares, y paga en dinerario. El capital se paga mediante dinero en efectivo con un monto equivalente a mil dólares norteamericanos, mediante depósito que se realizará en una cuenta bancarias nombre de la Compañía de Transporte

de Carga Amanta – Bayopungo Amanbayopungo S. A. Que, la Compañía estará administrada por el Gerente y el Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos, de conformidad con el Artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías; mediante esta escritura pública, se designa Gerente y como tal representante legal de la Compañía al señor Manuel María Yupa Calva y como Presidente al señor: Manuel Jesús Pulí Tamay; quienes quedan Autorizados los señores Manuel María Yupa Calva (Gerente) y el señor: Manuel Jesús Pulí Tamay (Presidente), para que actuando de forma individual o conjunta, soliciten la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y realicen todos los trámites correspondientes relacionados con la constitución de la Compañía. QUINTA.- LA CUANTÍA.- La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. Hasta aquí la Minuta, Usted señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento. Atentamente,- f) Segunda M P Chimbo.- f) Manuel C Siguencia.- f) Ilegible. Raúl Olmedo Tenelema Pulí.- f) Manuel M Yupa.- f) Manuel Jesús Pulí Tamay.- f) Ilegible. Segundo Sergio Montero.- f) Ilegible.- Abogada. Victoria Molina Pañora.- ABOGADA.- Matrícula Número: Cero Tres guión Dos Mil Diez guión Treinta.- Foro de Abogados. Hasta aquí la Minuta que queda elevada a Escritura Pública. Para la celebración y otorgamiento de la presente Escritura Pública, se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue por Mí El Notario a los señores comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido; y, firman conmigo El Notario en unidad de acto;

Dr. Wiliam Encalada Flores
NOTARIO PUBLICO
El Tambo - Ecuador



se incorpora al Protocolo de esta Notaria Pública Primera del cantón El Tambo, Provincia del Cañar, República del Ecuador, la presente Escritura Pública, de todo lo cual de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, Doy Fe.-

[Handwritten signature]



c. . . 030200647-3

[Handwritten signature]



c. . . 030069334-8

[Handwritten signature]



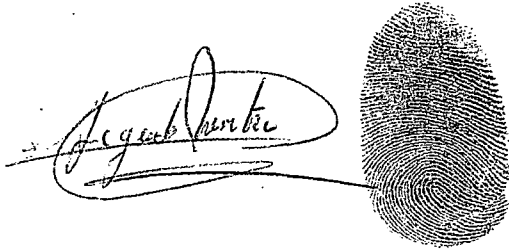
c. . . 030271859-8

[Handwritten signature]

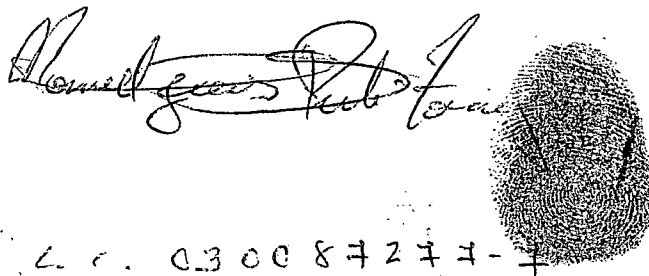


c. . . 030091598-0

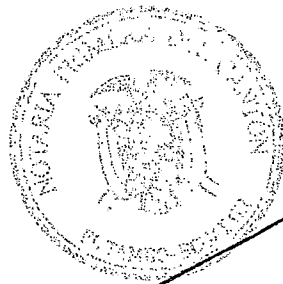
Dr. Wiliam Encalada Flores
NOTARIO PUBLICO
El Tambo - Ecuador

Handwritten signature and a fingerprint.

C. C. 03 00 67 941-2

Handwritten signature and a fingerprint.

C. C. 03 00 87277-7



DR. WILIAM ANTONIO ENCALADA FLORES

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN EL TAMBO

EL NOTARIO...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/06/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7768599

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0300872777 PULI TAMAY MANUEL JESUS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA AMANTA-BAYOPUNGO AMANBAYOPUNGO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL: H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/11/2018 12:00 AM

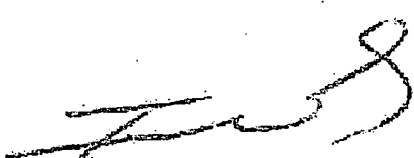
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

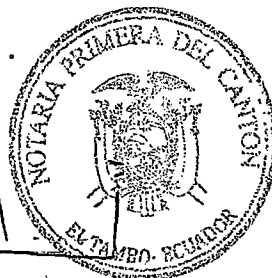
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


DR. FELIPE OLEAS
SECRETARIO GENERAL

21/06/2017 1.46 PM

El Notario - Doctor: Wiliam Antonio Encalada Flores,
Notario Publico Primero del Cantón El Tambo, Provincia del Cañar,
República del Ecuador, DOY FE: De la exactitud, corrección y
conformidad de la (s) presente (s) _____ que en _____ fojas
fue confrontada (s) con los documento (s) original (es), que me
fueron presentado (s) para su evidencia.
El Tambo a _____

EL NOTARIO



Dr. Wiliam A. Encalada F.



NOTARIO PRIMERO
CANTON EL TAMBO



RESOLUCIÓN No. 022-GJ-03-2017-ANT
INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso de documentación No. ANT-DPCÑR-2017-2699 de fecha 25 de julio de 2017, la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA AMANTA-BAYOPUNGO AMANBAYOPUNGO S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA AMANTA-BAYOPUNGO AMANBAYOPUNGO S.A."**, con domicilio en el cantón Cañar, Parroquia Ingapirca, Provincia del Cañar, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (06)** integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE CEDULA
1	PULI CHIMBO SEGUNDA MARIA	030200647-3
2	SIGUENCIA TAMAY MANUEL CALIXTO	030069334-8
3	TENELEMA PULI RAUL OLMEDO	030271859-8
4	YUPA CALVA MANUEL MARIA	030091598-0
5	MONTERO SEGUNDO SERGIO	030067941-2
6	COMUNA VIRGEN DE LA NUBE AMANTA BAYOPUNGO	0391011702001

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre y Tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Departamento Técnico de la Dirección Provincial del Cañar mediante Informe Técnico favorable No. 594-DTCÑR-ANT-2017 de fecha 04 de Agosto de 2017, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA AMANTA-BAYOPUNGO AMANBAYOPUNGO S.A."**;

Que, el Departamento Jurídico de la Dirección Provincial del Cañar mediante Informe Jurídico Nro. ANT-IJ-JPN-027-2017 de fecha 09 de agosto de 2017, considera que es favorable que se otorgue el informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA AMANTA-BAYOPUNGO AMANBAYOPUNGO S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, resuelve: *"Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el aprobar los Informes Técnico y Jurídico y expedir la Resolución de Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada"*;

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 31 de la Ley de Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,

RESUELVE:

Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA AMANTA-BAYOPUNGO AMANBAYOPUNGO S.A."**, con domicilio en el cantón Cañar, Parroquia Ingapirca, Provincia del Cañar, pueda constituirse jurídicamente.

Este informe previo favorable es **exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía**, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro

del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

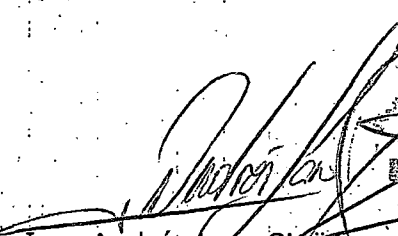
En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, **no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa**, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

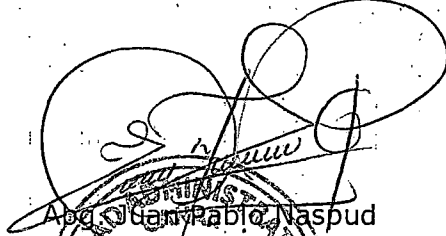
Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

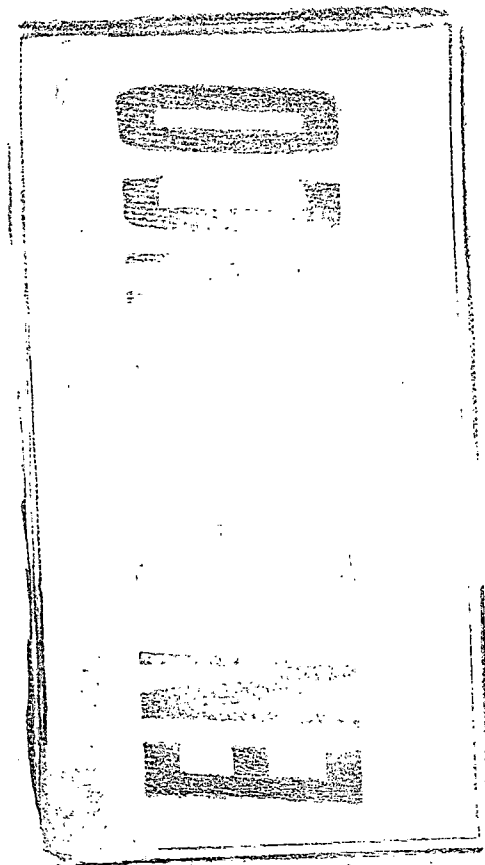
Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean de su interés.

Dado en la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar en la Dirección Provincial del Cañar de la Agencia Nacional de Tránsito a los 10 días del mes de Agosto del año 2017.


Ing. Andrés Lara Sigüenza
RESPONSABLE DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL CAÑAR

LO CERTIFICO:


Abg. Juan Pablo Naspud
DEPARTAMENTO JURIDICO
Agencia Nacional de Tránsito
DPTO. JURIDICO





Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca



Oficio Nro. MAGAP-DPACAÑAR-2017-0022-OF

Azogues, 25 de enero de 2017

Asunto: ENTREGA DE RESOLUCIÓN No. 004-CZ6-2017

Señor
Manuel Jesus Puli Tamay
Presidente
COMUNA VIRGEN DE LA NUBE DE AMANTA BAYOPUNGO
En su Despacho

De mi consideración:

La Dirección Provincial Agropecuaria del Cañar del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca; cumple con la entrega física de la Resolución No. 004, la que aprueba la elección del cabildo perteneciente a la COMUNA VIRGEN DE LA NUBE DE AMANTA BAYOPUNGO, domiciliada en la parroquia Ingapirca, cantón y provincia del Cañar, mismo que se encuentra debidamente legalizado, por lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

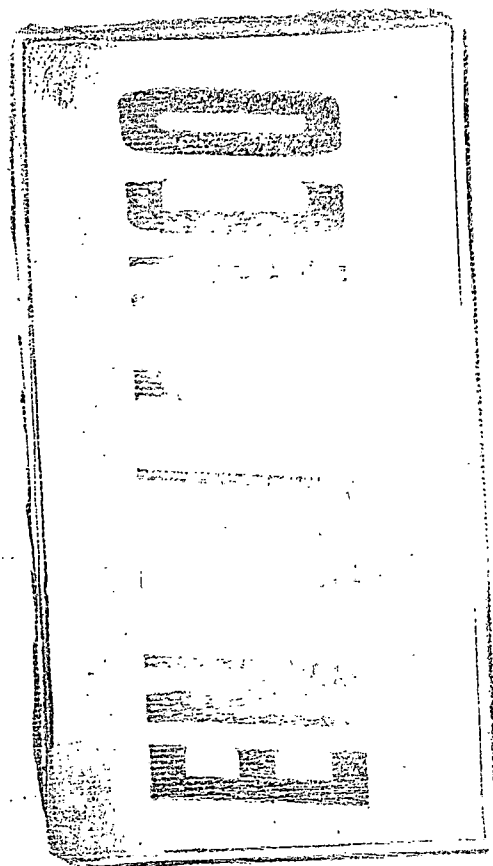
Econ. Sebastián Mauricio Ramírez Cabrera
DIRECTOR PROVINCIAL AGROPECUARIO DE CAÑAR

Copia

Señora Ingeniera
Pedra Larizza Astudillo Ávila
Secretaría

En

Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca
DIRECCIÓN PROVINCIAL AGROPECUARIO DEL CAÑAR



EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGUACULTURA Y PESCA
COORDINACION ZONAL 6



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución del Republica en su Art. 56, determina que las organizaciones comunitarias, entre éstas las comunas, forman parte del Estado Ecuatoriano, único e indivisible; en concordancia con el art. 66 numeral 13, del mismo cuerpo legal, mediante el cual el Estado reconoce y garantiza a las personas el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, la Ley de Organización y Régimen de las Comunas en su Art. 4 señala, "Administrativamente las comunas dependen del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca". Los actos de las comunas estarán supervisados y dirigidos por esta cartera de Estado; en concordancia con los Artículos 8 y 12 del mismo cuerpo legal, mediante el cual define al cabildo y establece el procedimiento para elección del mismo.

Que, la ley de Organización y régimen de las Comunas en su Art. 8 señala: "El órgano oficial y representativo de las comunas es el cabildo integrado por cinco miembros, quienes ejercerán las funciones de presidente, vicepresidente, tesorero, síndico y secretario".

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 016 del 29 de Junio del año 2010 la comuna Virgen de la Nube de Amanta Bayopungo, domiciliada en la parroquia Ingapirca, cantón y provincia de Cañar, fue reconocida Jurídicamente por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Agricultura y Pesca.

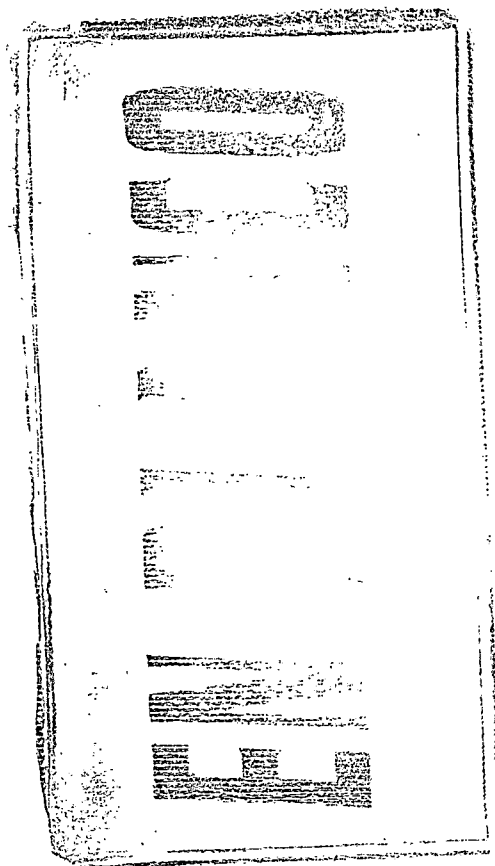
Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 186 de 21 de Junio del año 2012, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Agricultura y Pesca, delegó a los Coordinadores Zonales para que enmarcados dentro de las normas legales vigentes, principios de eficiencia y eficacia, administrativos y dentro de su respectiva competencia administrativa y circunscripción territorial, supervise las elecciones de la comunas y extienda mediante resolución el nombramiento respectivo a los ganadores de las mismas. (2)

Que, mediante documento N° MAGAP-DPACAÑAR-2016-1088-E, de fecha 23 de diciembre de 2016, el Sr. Manuel Jesús Puli Tamay, presentó la documentación legal correspondiente, para legalizar el nombramiento del cabildo para el período 2017.

Que, con memorando N° MAGAP-DPACAÑAR-2017-108-M, de 18 de enero de 2017, el Director Provincial Agropecuario de Cañar, remitió la documentación correspondiente para proceder con la legalización del cabildo de la comuna Virgen de la Nube de Amanta Bayopungo.

Que, mediante Acta de elección de Cabildo de 17 de diciembre de 2016, con la presencia de todos los socios se nombra la directiva de la comuna Virgen de la Nube de Amanta Bayopungo

En uso de las atribuciones conferidas mediante Acuerdo Ministerial No. 186 del 21 de junio del año 2012, en concordancia con los Artículos 4 y 8 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas.





RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la elección del cabildo de la Comuna Virgen de la Nube de Amanta Bayopungo, domiciliada en la parroquia Ingapirca, cantón y provincia de Cañar, que nombrada mediante Acta de Elección de Cabildo de 17 de diciembre de 2016, registró durante el año 2017.

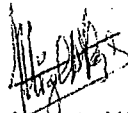
Art. 2.- Extender el nombramiento para los siguientes miembros electos:

PRESIDENTE	Manuel Jesús Puli Tamay	N° Cedula	0300872777
VICEPRESIDENTE	José David Espinoza Vega	N° Cedula	0300811791
SECRETARIO	Zoila Mercedes Tamay Espinoza	N° Cedula	0301974903
TESORERA	Martha Narcisa Castillo Saeteros	N° Cedula	0302128095
SÍNDICA	María Delfina Tamay Huilca	N° Cedula	0300584513

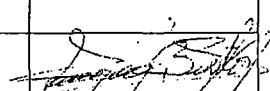
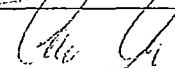
Art. 3.- Se considera la legalidad de la documentación y del trámite, la veracidad de los documentos presentados son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Art. 4.- Notifíquese a la Comuna Virgen de la Nube de Amanta Bayopungo con la presente Resolución, a través de la Dirección Provincial de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca de Cañar.

Dado, en la Ciudad de Macas, a los 19 días del mes de enero de 2017.


Ing. Augusto Vélez Carrasco

COORDINADOR ZONAL 6, SUBROGANTE
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Acción	Nombre y Apellido	Cargo	Firma Completa
Elaborado por:	Xavier Bustos	Asesor Jurídico	
Aprobado por:	Paola Amoroso	Directora Zonal 6, Asesoría Jurídica	

INFORME FAVORABLE

El Notario - Doctor: Wiliam Antonio Encalada Flores,
Notario Público Primero del Cantón El Tambo, Provincia del Cañar,
República del Ecuador, DOY FE: De la exactitud, corrección y
conformidad de la (s) presente (s) 17, que en 3 fojas
fue confrontada (s) con los documento (s) original (es), que me
fueron presentado (s) para su evidencia.
El Tambo a 18 de Agosto de 2017.

EL NOTARIO



Dr. Wiliam A. Encalada F.



NOTARIO PRIMERO
CANTON EL TAMPO

(16) 2425-2



ACTA N° 19

En la Comuna de Virgen de la Nube de Amanta Bayopungo de la parroquia Ingapirca , a los ocho días del mes de Junio año 2017 siendo las diez de la mañana con veinte minutos de la mañana reunidos todos los socios de la comuna de Amanta Bayopungo convocada por el señor Manuel Jesus Puli en calidad de presidente como punto principal

1. CONSIDERACION Y APROBACION DE LOS SOCIOS PARA QUE LA COMUNA DE AMANTA PERTENEZCA A LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE AMANTA BAYOPUNGO S.A

Primero.- Una vez constatado el quórum reglamentario encontrándose la mayoría de socios de la comuna presentes, se informa por parte del señor Presidente que debido a los inconvenientes con la nueva leyes no podemos movilizar normalmente el camión lechero de la comuna por no pertenecer a una operadora de transporte ; razón por la cual damos a conocer que nos encontramos creando la compañía de transporte de carga pesada AMANTA BAYOPUNGO conjuntamente con otra personas que también tienen camiones para que podamos normalmente cobrar del transporte de la comuna , por lo cual se pone a consideración de los socios presentes si estarían de acuerdo en que se pertenezca como Comuna a esta compañía para contar con el permiso de operación respectivo para poder transportar sin ningún inconveniente la leche, decidiendo los socios de la comuna aprobar por unanimidad pertenecer a esta compañía y facultando al presidente se encargue de los trámites pertinentes, sin tener más que tratar siendo las trece horas de la tarde se da por terminada la presente sesión.

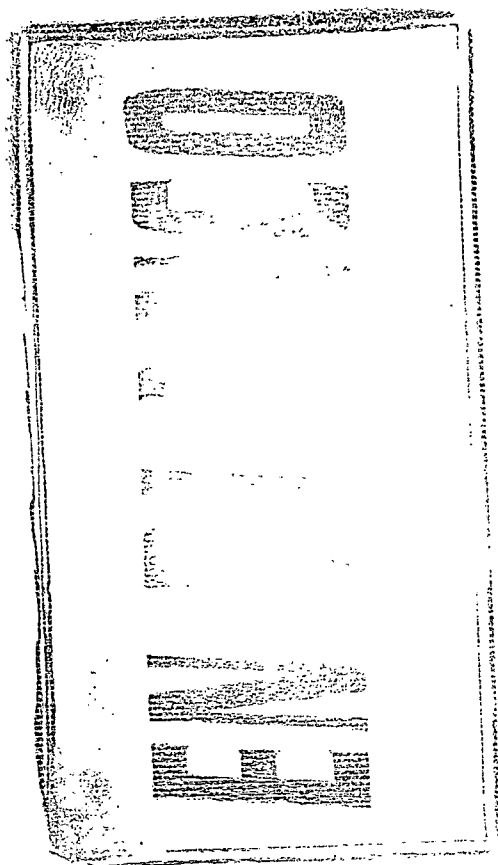

Manuel Jesus Puli

Presidente


Zoila Mercedes Tamay

Secretaria







REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0391011702001
RAZON SOCIAL: COMUNA VIRGEN DE LA NUBE DE AMANTA BAYOPUNGO
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: PULI TAMAY MANUEL JESUS
CONTADOR: ALVARADO ALVARADO LIZARDO EUGENIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 29/06/2010 FEC. CONSTITUCION: 29/06/2010
FEC. INSCRIPCION: 14/12/2010 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/06/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CULTIVO DE VARIOS PRODUCTOS AGRICOLAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: CAÑAR Cantón: CAÑAR Parroquia: INGAPIRCA Número: S/N Referencia ubicación: SECTOR HUAYRAPUNGO, A SETENTA METROS DEL PUENTE. Celular: 0983407505 Email: comunaamantabayopungo@hotmail.com

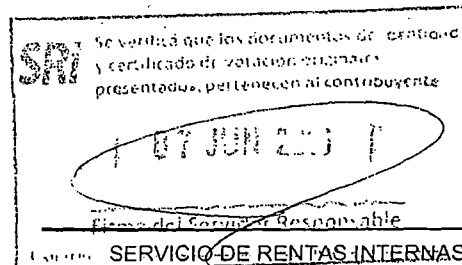
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPE, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: \ ZONA 6\ CAÑAR CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SYTS011010 Lugar de emisión: AZOGÜES/SERRANO S/N Y Fecha y hora: 07/06/2016 14:58:32



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0391011702001
RAZON SOCIAL: COMUNA VIRGEN DE LA NUBE DE AMANTA BAYOPUNGO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 29/06/2010

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

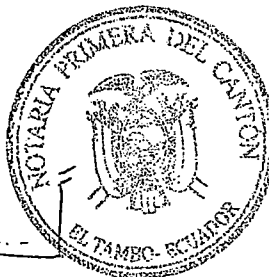
ACTIVIDADES REALIZADAS EN BENEFICIO DE SUS ASOCIADOS.
CULTIVO DE VARIOS PRODUCTOS AGRICOLAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CAÑAR Cantón: CAÑAR Parroquia: INGAPIRCA Número: S/N Referencia: SECTOR HUAYRAPUNGO, A SETENTA METROS DEL PUENTE. Celular: 0983407505 Email: comunaamantabayopungo@hotmail.com

El Notario - Doctor: William Antonio Encalada Flores,
Notario Público Primero del Cantón El Tambo, Provincia del Cañar,
República del Ecuador, DOY FE: De la exactitud, corrección y
conformidad de la (s) presente (s) 1 que en 2 fojas
fue confrontada (s) con los documento (s) original (es), que me
fueron presentado (s) para su evidencia.
El Tambo a 17 de AGOSTO de 2017.

EL NOTARIO



Dr. William A. Encalada F.



NOTARIO PRIMERO
CANTON EL TAMBO

[Firma]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI
Se verifica que los documentos de
y certificaciones de votación original
presentados, pertenecen al contribuyente.
07 JUN 2017
Firma del Servidor
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SYTS011010 Lugar de emisión: AZOGUES/SERRANO S/N Y Fecha y hora: 07/06/2016 14:58:32

ACTA N° 01

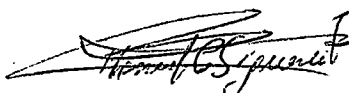
En la comunidad de Amanta Bayopungo, perteneciente a la parroquia Ingapirca, del cantón y provincia del Cañar, a los 17 días del mes de junio del año 2017, siendo las diecisiete horas con cuarenta minutos de la tarde, reunidos en la Casa Comunal de Amanta Bayopungo, los socios de la Compañía de Transporte de Carga Amanta- Bayopungo "AMANBAYOPUNGO", declaran instalada la presente sesión para tratar el siguiente orden del día:

Primero.- Constatación del quórum.

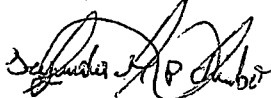
Segundo.- Designación Provisional del Gerente y Presidente de la compañía.

Primero.- Se cuenta con el quórum reglamentario encontrándose presentes los siguientes socios; personas Raul Olmedo Tenelema Puli, con cédula de identidad 0302718598, Manuel Maria Yupa Calva con cédula de ciudadanía 0300915980, Manuel Calixto Siguencia Tamay con cédula de identidad 0300693348 y la Comuna de Amanta Bayopungo representada legalmente por el señor Manuel Jesús Puli Tamay con cedula de identidad 0300872777. Segundo.- Se da a conocer por parte del Secretario Provisional de la compañía señor Manuel Jesús Puli Tamay, que para continuar con la constitución de la compañía que nos encontramos gestionando debemos nombrar provisionalmente un Gerente de la misma para que actúe en todos los actos legales que requiera la misma, por lo cual toma la palabra el señor Calixto Siguencia y mociona como candidato al señor Manuel Maria Yupa Calva como gerente de la compañía, siendo aprobada por unanimidad de todos los socios, aceptando el señor Manuel Maria Yupa Calva el cargo de gerente de la Compañía de Transporte de Carga Amanta- Bayopungo "AMANBAYOPUNGO", procediéndose a mocionar por parte del señor Raul Tenelema como candidato para Presidente de la compañía al señor Manuel Jesús Puli Tamay en representación de la Comuna de Amanta Bayopungo, siendo aprobada por unanimidad de los socios y aceptando este cargo el señor Manuel Jesús Puli, de esta manera los señores socios solicitan a los directivos elegidos que procedan inmediatamente con los trámites pertinentes para continuar con el proceso de legalización de la mencionada compañía. Sin tener más que tratar, siendo las diecinueve horas con doce minutos de la noche se da por terminada la presente sesión.

Para constancia de lo actuado firman a continuación los socios.


Calixto Siguencia

CI: 0300693348


Sergio Montero

CI: 030200647-3


Ab. Victoria Molina
Secretaria Adoc


Raul Olmedo Tenelema

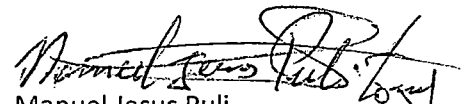
CI: 0302718598


Manuel Maria Yupa

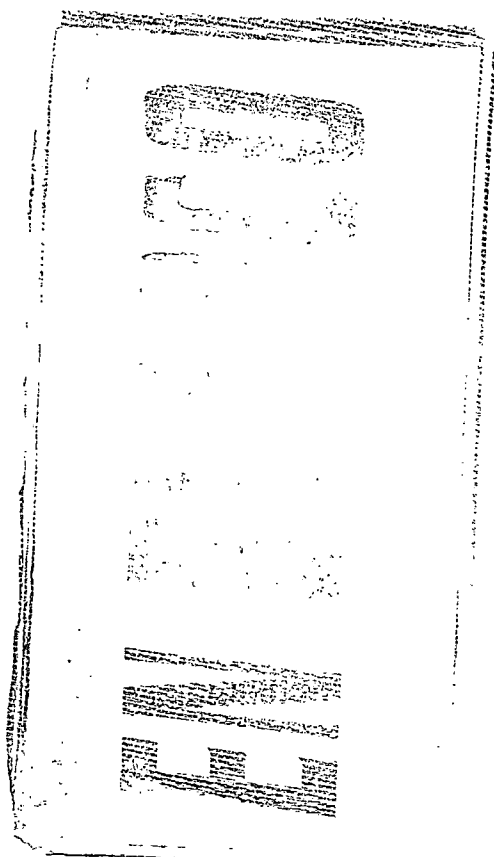
CI: 0300679412


Manuel Maria Yupa

CI: 030091598-0

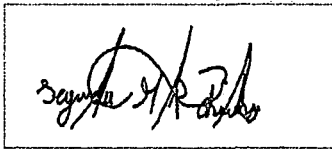

Manuel Jesus Puli

CI: 0300872777





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0302006473

Nombres del ciudadano: PULI CHIMBO SEGUNDA MARIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/CAÑAR/INGAPIRCA

Fecha de nacimiento: 21 DE DICIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: PULI PULI LUIS MANUEL

Nombres del padre: PULI PULI JUAN

Nombres de la madre: CHIMBO SEGUNDA DOLORES

Fecha de expedición: 23 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 18 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: WILIAM ANTONIO ENCALADA FLORES - CAÑAR-EL TAMBO-NT 1(IC) - CAÑAR - EL TAMBO

N° de certificado: 173-046-57516



173-046-57516

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **PULI CHIMBO SEGUNDA MARIA**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **CAÑAR**
CAÑAR
INGAPIRCA
 FECHA DE NACIMIENTO: **1987-12-21**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **MUJER**
 ESTADO CIVIL: **VIUDO**
LUIS MANUEL
PULI PULI

Nº: **030200647-3**




INSTRUCCION: **BASICA**
 PROFESION/OCCUPACION: **AGRICULTOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **PULI PULI JUAN**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CHIMBO SEGUNDA DOLORES**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **AZOGUES 2017-03-23**
 FECHA DE EXPIRACION: **2027-03-23**

V1133V1121






CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

007 JUNTA No.
007-286 NUMERO
0302006473 CÉDULA

PULI CHIMBO SEGUNDA MARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

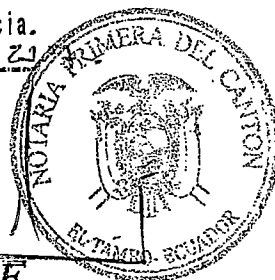
CAÑAR PROVINCIA
CAÑAR CANTON
INGAPIRCA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA 1



El Notario - Doctor: Wiliam Antonio Encalada Flores,
 Notario Público Primero del Cantón El Tambo, Provincia del Cañar,
 República del Ecuador, DOY FE: De la exactitud, corrección y
 conformidad de la (s) presente (s) _____, que en _____ fojas
 fue confrontada (s) con los documento (s) original (es), que me
 fueron presentado (s) para su evidencia.
 El Tambo a _____ de _____ de _____

EL NOTARIO



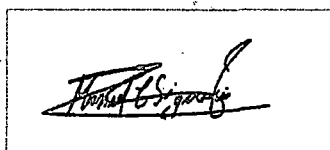
Dr. Wiliam A. Encalada F.



NOTARIO PRIMERO
CANTON EL TAMBO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0300693348

Nombres del ciudadano: SIGUENCIA TAMAY MANUEL CALIXTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/CAÑAR/INGAPIRCA

Fecha de nacimiento: 20 DE ENERO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TENEZACA MARIA AUCILIO

Fecha de Matrimonio: 21 DE FEBRERO DE 1981

Nombres del padre: SIGUENCIA MANUEL

Nombres de la madre: TAMAY MARIA

Fecha de expedición: 20 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 18 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: WILIAM ANTONIO ENCALADA FLORES - CAÑAR-EL TAMBO-NT 1(IC) - CAÑAR - EL TAMBO

N° de certificado: 177-046-57576



177-046-57576

Ing. Jorge Troya Fuertes

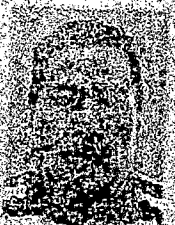
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES: **SIGUENCIA TAMAY MANUEL CALIXTO**
LUGAR DE NACIMIENTO: **CAÑAR**
CAÑAR
INGAPIRCA
FECHA DE NACIMIENTO: **1961-01-23**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
MARIA AUCILIO
TENEZACA

N: **050069334-8**




INSTRUCCIÓN
BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CHOFER PROFESIONAL**
SIGUENCIA MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **V434SV2222**
TAMAY MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **CAÑAR**
2016-05-20
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2026-05-20**





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
200 ABRIL 2017

009 **009-292** **0300693348**
AUTANG NÚMERO CEDULA

SIGUENCIA TAMAY MANUEL CALIXTO
APELLIDOS Y NOMBRES

CAÑAR **CIRCUNSCRIPCIÓN**
PROVINCIA
CAÑAR
CANTÓN **ZONA-1**
INGAPIRCA
PARROQUIA




El Notario - Doctor: William Antonio Encalada Flores,
Notario Público Primero del Cantón El Tambo, Provincia del Cañar,
República del Ecuador, DOY FE: De la exactitud, corrección y
conformidad de la (s) presente (s) 7-7, que en 2 fojas
fue confrontada (s) con los documento (s) original (es), que me
fueron presentado (s) para su evidencia.
El Tambo a 18 de Agosto de 2017

EL NOTARIO

Dr. William A. Encalada F.



**NOTARIO PRIMERO
CANTON EL TAMBO**





**Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación**

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



179-046-57622



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° 030271859-8

APELLIDOS Y NOMBRES
TENELEMA PULI
RAUL OLMEDO

LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
INGAPIRCA

FECHA DE NACIMIENTO 1995-01-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MAGALI VERONICA
SIGUENCIA TENEZACA

BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TENELEMA TENELEMA SEGUNDO APOLINARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PULI PULE MARIA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
AZOGUES
2014-09-22

FECHA DE EXPIRACION
2024-09-22

Director General

Presidencia de la Cedula

V444312242

60552316

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

010 JUNTA No

010 - 200 NUMERO

0302718598 CEDULA

TENELEMA PULI RAUL OLMEDO
APELLIDOS Y NOMBRES

CAÑAR, PROVINCIA
CAÑAR, CANTON
INGAPIRCA, PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA 1

El Notario - Doctor: Wiliam Antonio Encalada Flores,
Notario Publico Primero del Cantón El Tambo, Provincia del Cañar,
República del Ecuador, DOY FE: De la exactitud, corrección y
conformidad de la (s) presente (s) 4-7, que en 2 fojas
fue confrontada (s) con los documento (s) original (es), que me
fueron presentado (s) para su evidencia.
El Tambo a 12 de Agosto de 2017

EL NOTARIO

Dr. Wiliam A. Encalada F.



NOTARIO PRIMERO
CANTON EL TAMBO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0300915980

Nombres del ciudadano: YUPA CALVA MANUEL MARIA

Condición del cedula: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR

Fecha de nacimiento: 14 DE AGOSTO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: YUPANGUI QUIZHPI MARIA AURORA

Fecha de Matrimonio: 18 DE FEBRERO DE 1993

Nombres del padre: YUPA MATIAS

Nombres de la madre: CALVA CARMEN

Fecha de expedición: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 18 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: WILIAM ANTONIO ENCALADA FLORES - CAÑAR-EL TAMBO-NT 1(IC) - CAÑAR - EL TAMBO

N° de certificado: 172-046-57692



172-046-57692

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
YUPA CALVA
MANUEL MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
CAÑAR
CAÑAR
FECHA DE NACIMIENTO 1964-09-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA AURORA
YUPANQUI QUIZHI

030091598-0



INSTRUCCION
BASICA

PROFESION / OCUPACION
AGRICULTOR

E33331122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YUPA MATIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALVA CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CAÑAR

2013-09-09

FECHA DE EXPIRACION
2023-09-09

[Signature]

[Signature]

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
7 DE ABRIL 2017



011

ZONA NO

011-283

NUMERO

0300915980

CEDULA

YUPA CALVA MANUEL MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES



CAÑAR
PROVINCIA
CAÑAR
CANTON
INGAPIRCA
PARROQUIA

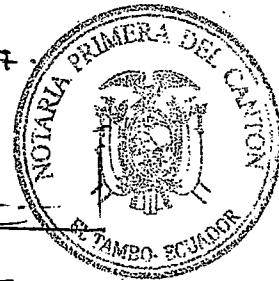
CIRCUNSCRIPCION

ZONA 1



El Notario - Doctor: Wiliam Antonio Encalada Floras,
Notario Público Primero del Cantón El Tambo, Provincia del Cañar,
República del Ecuador, DOY FE; De la exactitud, corrección y
conformidad de la (s) presente (s) 4 que en 2 fojas
fue confrontada (s) con los documento (s) original (es), que me
fueron presentado (s) para su evidencia.
El Tambo a 18 de Agosto de 2017.

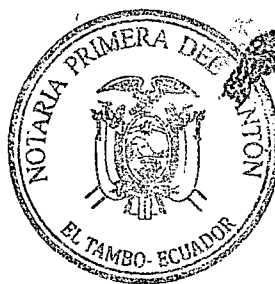
EL NOTARIO



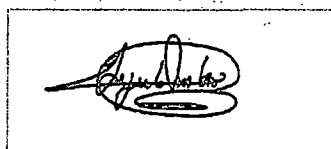
Dr. Wiliam A. Encalada F.



NOTARIO PRIMERO
CANTON EL TAMBO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0300679412

Nombres del ciudadano: MONTERO SEGUNDO SERGIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/CAÑAR/INGAPIRCA

Fecha de nacimiento: 1 DE ABRIL DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NARANJO MARIA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: MONTERO ROSA

Fecha de expedición: 4 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 18 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: WILIAM ANTONIO ENCALADA FLORES - CAÑAR-EL TAMBO-NT 1(IC) - CAÑAR - EL TAMBO



N° de certificado: 173-046-57757



173-046-57757

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MONTERO SEGUNDO SERGIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
CAÑAR
INGAPIRCA
FECHA DE NACIMIENTO **1960-04-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA
NARANJO

No. **030067941-2**



BASICA AGRICULTOR

E433312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTERO ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
AZOGUES
2016-02-04
FECHA DE EXPIRACION
2026-02-04

[Signature]
DIRECCION GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEE



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

005
JUNTA No.

005 - 226
NUMERO

0300679412
CEDULA

MONTERO SEGUNDO SERGIO
APELLIDOS Y NOMBRES



CAÑAR
PROVINCIA
CAÑAR
CANTON
INGAPIRCA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:
ZONA: 1



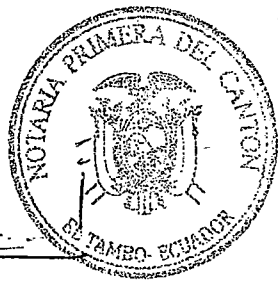
El Notario - Doctor: Wiliam Antonio Encalada Flores,
Notario Público Primero del Cantón El Tambo, Provincia del Cañar,
República del Ecuador, DOY FE: De la exactitud, corrección y
conformidad de la (s) presente (s) 1, que en 1 fojas
fue confrontada (s) con los documento (s) original (es), que me
fueron presentado (s) para su evidencia.
El Tambo a 18 de Oct de 2017

EL NOTARIO

Dr. Wiliam A. Encalada F.



NOTARIO PRIMERO
CANTON EL TAMBO



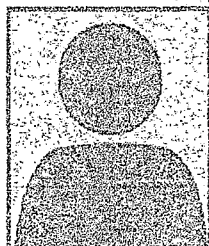


REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0300872777

Nombres del ciudadano: PULI TAMAY MANUEL JESUS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/CAÑAR/HONORATO
VASQUEZ(TAMBO VI

Fecha de nacimiento: 1 DE ENERO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARMELINA LOPEZ TAMAY

Fecha de Matrimonio: 12 DE AGOSTO DE 1984

Nombres del padre: MANUEL VICENTE PULI

Nombres de la madre: MARIA TAMAY

Fecha de expedición: 18 DE ENERO DE 2010

Información certificada a la fecha: 18 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: WILLIAM ANTONIO ENCALADA FLORES - CAÑAR-EL TAMBO-NT 1(IC) - CAÑAR - EL TAMBO

N° de certificado: 174-046-57813



174-046-57813

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CIUDADANIA 030687277-7
 PULI TAMAY MANUEL JESUS
 CAÑAR/CAÑAR/HONDRATO VASQUEZ (TAMBO V)
 01 ENERO 1965
 001-E 0165 00291 M
 CAÑAR/ CAÑAR
 CAÑAR 1965




ECUATORIANA***** V3333V2242
 CASADO CARMELINA LOPEZ TAMAY
 PRIMARIA EMPLEADO
 MANUEL VICENTE PULI
 MARIA TAMAY
 AZOGUES 18/01/2010
 18/01/2022
 BEN 2200325



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 15 DE ABRIL 2017

007 SANTA NO.
 007-130 MAVERO

0300872777 CECULA
 PULI TAMAY MANUEL JESUS
 APELLIDOS Y NOMBRES

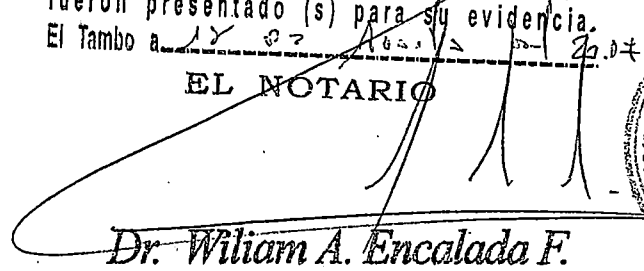
CAÑAR PROVINCIA
 CAÑAR CANTÓN
 NGAPIRCA PARROQUIA

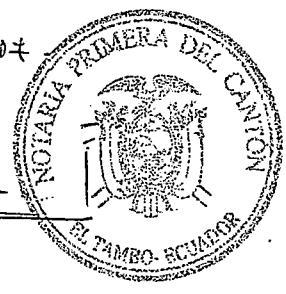
CIRCUNSCRIPCIÓN
 ZONA 1



El Notario Doctor: William Antonio Encalada Flores,
 Notario Público Primero del Cantón El Tambo, Provincia del Cañar,
 República del Ecuador, DOY FE: De la exactitud, corrección y
 conformidad de la (s) presente (s) que en fojas
 fue confrontada (s) con los documento (s) original (es), que me
 fueron presentado (s) para su evidencia.
 El Tambo a 18 de 07 de 2017

EL NOTARIO





NOTARIO PRIMERO
 CANTON EL TAMBO



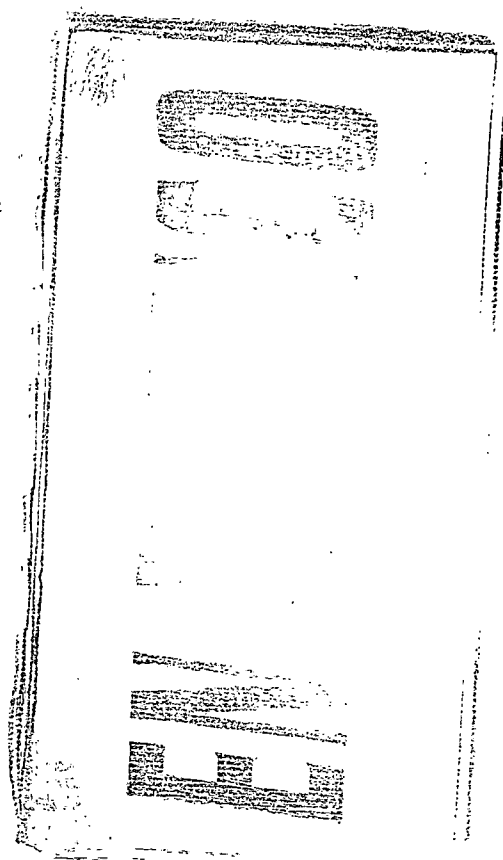
Doctor: Wiliam Antonio Encalada Flores.- Se otorgó Ante Mí en fe de ello, sello, firmo y signo ESTA PRIMERA COPIA, el mismo día de su celebración.

EL NOTARIO

Dr. Wiliam A. Encalada F.



NOTARIO PRIMERO
CANTON EL TAMBO





Registro de la Propiedad y
Mercantil Cantón Cañar

CANAR
MUNICIPIO INTERCULTURAL

Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 110

Fecha de Repertorio: 22-ago-2017

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAÑAR, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 35 celebrado entre: ([MONTERO SERGIO SEGUNDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [SIGUENCIA TAMAY MANUEL CALIXTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [YUPA CALVA MANUEL MARIA en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [PULI CHIMBO SEGUNDA MARIA en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [TENELEMA PULI RAUL OLMEDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [COMUNA VIRGEN DE LA NUBE DE AMANTA BAYOPUNGO en calidad de SOCIOS FUNDADORES])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA AMANTA - BAYOPUNGO AMANBAYOPUNGO S.A.		29	Constitución de Compañía

Cañar, jueves 28 de septiembre de 2.017

Impreso a las: 14:44:13

Elaborado por: GLADYS BALVOA



5*

Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo
Registrador de la Propiedad.



